



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Facultad de Ciencias Contables

Consejo de Facultad

ACTA N° 019-2024-S.E.07-CFCC/VIRTUAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE FECHA 12 de junio de 2024.

El Consejo de Facultad, al amparo de los dispositivos legales: Decreto de Urgencia N° 026-2020, Ley N° 30036, Decreto Legislativo N° 1496 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, considera conveniente implementar el trabajo remoto con utilización de medios informáticos, de telecomunicaciones, optando por la modalidad a distancia o no presencial.

Siendo las 10:00 horas del día 12 de junio de 2024, en sesión online mediante la plataforma Google Meet, se reunieron los miembros del Consejo de Facultad, presidido por el Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval, Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses, Dr. Rogelio Cesar Caceda Ayllon, Dr. Humberto Rubén Huanca Callasaca; Dr. Manuel Enrique Pingo Zapata, Mg. Liliana Ruth Huamán Rondón, Mg. Luis Enrique Verástegui Mattos, Sr. Felix Andre Fajardo Sosa; Sr. Jordan Alexis Huayanay Ccuecca, Srta. Edson Leonid Montes Acosta, interviniendo como Secretario Académico el Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez, quien a las 10 horas pasa la lista de asistencia comprobando el Quorum Reglamentario;

AGENDA

I. ORDEN DEL DIA:

1. Reincorporación a la Facultad de Ciencias Contables del Dr. Roger Hernando Peña Huamán al concluir su designación en la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

I. ORDEN DEL DÍA

1. Reincorporación a la Facultad de Ciencias Contables del Dr. Roger Hernando Peña Huamán al concluir su designación en la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

Secretario Académico Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez, da lectura a la Orden del día N°01.

Decano Fredy Salazar Sandoval, bien, hemos recibido el proveído N°4810-2024-SG/Virtual de la oficina de Secretaria General donde señala que la Facultad de Ciencias Contables trate en el Consejo de Facultad la reincorporación del Dr. Roger Peña Huamán a sus labores académicas y administrativas en la Facultad de Ciencias Contables.

El Dr. Roger presento su solicitud a las oficinas del Rectorado con fecha 29.05.2024 y solicita que se emita la resolución correspondiente para que se reincorpore a partir del lunes 03.06.2024. Corresponde pronunciarse al Consejo de Facultad porque con Resolución de Consejo de Facultad N° 359-2022-CFCC/TR-DS de fecha 10.06.2022 resolvimos otorgar licencia sin goce de haber al Docente Principal Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN por su designación con Resolución Viceministerial N°069-2022-MINEDU de fecha 07.06.2022, en el cargo público de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional del Cañete a partir del 09 de junio del 2022 hasta que concluya dicha designación.

Esta designación concluye de acuerdo a Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU el 30 de mayo de 2024, por lo tanto corresponde atender la solicitud del Dr. Roger Peña, es decir su reincorporación desde el 03.06.2024. Su solicitud ha sido presentada en fecha 29.05 es decir oportunamente, pero incomprensiblemente se ha enviado a diferentes oficinas logrando el envío tardío de la solicitud para ser considerado en sesión de Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Facultad de Ciencias Contables



Consejo de Facultad

Como quiera, el trámite de licencia y su aprobación se inició en el Consejo de Facultad corresponde que el mismo Consejo de Facultad acepte la solicitud de reincorporación del Dr. Roger Peña, reincorporándolo a la Facultad de Ciencias Contables con efecto anticipado desde el 03 de junio del año en curso.

Bien, entonces someto a consideración de los Miembros del Consejo de Facultad esta solicitud

Dr. Rogelio Cesar Caceda Ayllon: muchas gracias señor Decano, y saludando a todos los colegas del Consejo de Facultad, desde el punto de vista jurídico, siempre he tenido dudas con respecto a estos efectos anticipados de las resoluciones que son moneda corriente en nuestra universidad, lo que yo conozco como teórico de la ciencia jurídica es que no existen normas retroactivas y los acuerdos tienen carácter de normas y solamente la Constitución establece la retroactividad en materia penal, como esto es una materia administrativa, tendría mis dudas con respecto a este efecto anticipado y en todo caso me gustaría que se acuerde tal y como se está planteando pero que se consigne en la resolución la base legal en la que se sustenta este efecto anticipado que no lo conozco y me gustaría conocerla.

Por otro lado, en una sesión anterior de Consejo Extraordinario, nosotros aprobamos el Plan de Trabajo del Prof. Peña, pero por lo visto podría ser tachado de nulo, puesto que estamos aprobando un plan de trabajo un docente que todavía no estaba incorporado a la Universidad, entonces, a fin de que el profesor no tenga problemas yo propondría que en esta misma sesión se apruebe nuevamente su plan de trabajo, porque ahora si podría ser válido puesto que estamos aprobando unos minutos antes, primero su reincorporación y luego proponemos la aprobación de su plan de trabajo, todo lo demás, jugar con el tiempo, los efectos retroactivos me parece desde mi interpretación, no tiene base legal para no calificarlo. Muchas Gracias

Decano Fredy Salazar Sandoval, bien Dr. Rogelio, hubiera sido interesante que esta sesión sea una sesión ordinaria así podríamos haber incorporado su propuesta, pero esta es una sesión extraordinaria y no podemos incorporar otro punto a la agenda. Ahora con respecto a lo que aprobamos en una sesión anterior, el PTI del Dr. Peña aún no hemos emitido la resolución, precisamente porque estamos esperando su reincorporación formal a través de un instrumento legal en este caso la Resolución de Consejo de Facultad y por consiguiente la resolución rectoral, entonces me parece que en la resolución habría que hacer esa precisión, que surte efecto a partir de la emisión de la resolución de Consejo de Facultad que reincorpora al Dr. Roger Peña.

Sobre el marco jurídico que sustenta el uso del término "*con eficacia anticipada*" tengo que ser sensato que no conozco la norma, lo que conozco es que esto se aplica no solo en nuestra universidad, sino en todo el sector público inclusive en Resoluciones Ministeriales me atrevería incluso a decir que en Decretos Supremos también se aplica esto, desconozco cuál es la base legal, pero, si encontramos este término en un sin número de resoluciones es porque habrá un marco legal. Ahora, no sería desde mi punto de vista justo, que aprobemos la reincorporación del Dr. Peña a partir de la fecha de hoy 12 de junio, porque no es responsabilidad del Dr. Roger Peña que se demoren los trámites, porque como lo señale anteriormente esta solicitud de reincorporación fue presentada el 29.05.2024 es decir, oportunamente y el Dr. Peña no podía solicitar la reincorporación mientras no se emitiera la Resolución Viceministerial que aceptara su cese en el cargo y esta resolución recién se publica el 29.05.2024, por lo que al margen del marco legal del término "*con eficacia anticipada*" que desconozco, aquí hay un hecho de justicia, porque si aprobamos con fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Facultad de Ciencias Contables



Consejo de Facultad

actual (12.06) esos días no le serán reconocidos al Dr. Peña y el Dr. Ha estado firmado su parte diario de asistencia en el Departamento Académico. Por lo que considero que debemos aprobar con eficacia anticipada por ser un acto de justicia, en todo caso someteríamos a consideración del Consejo de Facultad si aprobamos con eficacia anticipada es decir desde el 03.06.2024 o solo aprobar desde el 12.06.2024 en ese sentido podemos someter a votación. Adelante Dr. Caceda

Dr. Rogelio Cesar Caceda Ayllon: solo para precisar mi posición, estoy de acuerdo en otorgar la reincorporación al Dr. Peña en los términos que ha solicitado, solo que en la resolución debe consignarse la base legal de esta eficacia anticipada para evitar cualquier responsabilidad que podría descargar sobre nosotros.

Decano Fredy Salazar Sandoval, bien Dr. Rogelio, se buscara en este momento la base legal y se consignara en los considerandos en la elaboración de la resolución.

Mg. Liliana Ruth Huamán Rondón: comparto plenamente lo expresado por el Dr. Caceda, pero a su vez hay que mencionar en los considerandos que el Dr. Peña se ha reincorporado y ha venido firmando su asistencia de manera regular adjuntando copia fedateada de los partes diarios para que quede evidencia de ello

Decano Fredy Salazar Sandoval, correcto Doctora, se tomara en cuenta esa sugerencia muy pertinente, entonces no hay mayor controversia sobre el particular ya que el Dr. Caceda ya lo aclaro solo en la parte considerativa debía incluir la base legal del término "con eficacia anticipada"

Consejo de Facultad: Aprobado

ACUERDO:

REINCORPORAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL DOCENTE PRINCIPAL Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN A LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, AL HABER CONCLUIDO SU DESIGNACIÓN EN EL CARGO PÚBLICO DE VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DEL 2024.

No habiendo más puntos de agenda que tratar, el Decano agradece por su participación y asistencia a la sesión de CFCC extraordinaria y se levanta la sesión a las 10:17 horas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval
DECANO



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Contables

Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez
Secretario Académico